CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE **CAPACITACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI) ISO 9001:2015 PARA PREPARACIÓN DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE, **SERVICIO Y CONSULTORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **NATALIA CUÉLLAR CERVANTES,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A. La Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante oficio No. DAF.ADQ.0081-A/2023 de fecha 20 de marzo del 2025, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de contrato por concepto de **CAPACITACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL SGI ISO 9001:2015 PARA PREPARACIÓN DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN,** adjudicado al proveedor **SERVICIO Y CONSULTORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.,** por adjudicación directa por Tabla Comparativa, con una vigencia del 10 de abril al 27 de junio de 2025, por un monto total de $78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) (más impuesto al valor agregado). Dicho procedimiento está dispuesto en los artículos 39, primer párrafo, fracción IV y tercer párrafo, 64, párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 13, fracción IV, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016. Se señaló que la fuente de financiamiento es ingresos propios de "**LA UNIVERSIDAD**".

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su representante legal:

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual,

14.MAY.25 8:20

de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volúmen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9 y que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación por ejercicio directo por tabla comparativa: Recursos propios de **"LA UNIVERSIDAD"**.

1.7. Que "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de "**EL PROVEEDOR**", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y que esta declaración constituye la autorización dispuesta en el artículo 13, primer párrafo, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016, misma que se otorga con la suscripción de este contrato, para el caso señalado en la fracción IV del citado artículo 13.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 3,261, de fecha 23 de enero de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito de León, Guanajuato, Licenciado José Sergio Cano Castro.

2.2.- Que está registrada en el Padrón de Proveedores de Aguascalientes con número **19022463**, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes **SCP020123DS2**, que, tributa en el **Régimen Simplificado de Confianza**, que sus actividades económicas son: Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, servicios de consultoría en administración y en computación, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 27 de marzo del 2025, y que se

encuentra al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3.- Que su representante legal es la C. NATALIA CUÉLLAR CERVANTES, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 3,261, de fecha 23 de enero de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito de León, Guanajuato, Licenciado José Sergio Cano Castro.

2.4.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; que presentó, previo a la formalización de este contrato ante el Órgano Interno de Control de "LA UTA", la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifestó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal, por lo que presenta copia de la citada manifestación, para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido por el Órgano Interno de Control de "LA UTA".

2.5.- Que señala como domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en Calle Bosques del Paraíso, número 113, Colonia Real del Bosque 2ª Sección, C.P. 37178, de la ciudad de León de los Aldama, Entidad Federativa Guanajuato y que se identifica con Credencial para votar número 1695033814799, con clave de elector CLCRNT65120614M700, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.6.- Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.7.- Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato es verdadera; y que tiene conocimiento de lo dispuesto en el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, en caso de información falsa tal situación impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

2.6. Que está de acuerdo en celebrar este contrato, conforme a su cotización del Servicio de Consultoría y Capacitación para el Fortalecimiento del SGI actual de la UTA con ISO 21001:2018, de fecha 25 de marzo del 2025, presentada en **"LA UNIVERSIDAD"**, a la atención del Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta en cuanto a los objetivos, el personal involucrado, la duración, el periodo, el lugar, la metodología de trabajo, y el costo y formas de pago. Y que además señala que incluye: sesiones grupales y particulares y sesiones virtuales según se requiera, la aplicación de evaluaciones de conocimiento ISO 9001:2015, la Generación de Evidencia de conformidad del SGI documentado por proceso contra requisitos ISO 9001:2015, por lo que solicita se tenga por reproducida dicha cotización para este contrato, como si a la letra se insertase, que formará parte de este contrato como anexo "A", para quedar obligado en sus términos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**. **"EL PROVEEDOR",** se compromete a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio de Capacitación para mejorar el desempeño del SGI ISO 9001:2015 para preparación de auditoría de certificación, adjudicado al proveedor **SERVICIO Y**

CONSULTORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., en términos de este contrato y a la cotización que presentó de fecha 25 de marzo de 2025, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta en cuanto a los objetivos, el personal involucrado, la duración, el periodo, el lugar, la metodología de trabajo, y el costo y formas de pago; y que además señala que incluye: sesiones grupales y particulares y sesiones virtuales según se requiera, la aplicación de evaluaciones de conocimiento ISO 9001:2015, la Generación de Evidencia de conformidad del Sistema de Gestión Integral documentado por proceso contra requisitos ISO 9001:2015 (SIC); cotización que queda como anexo "A" de este contrato, mismo que se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase en este contrato, en el que señala que extiende cotización del Servicio de Consultoría y Capacitación para el fortalecimiento del SGI actual de la Universidad con ISO 21001:2018.

SEGUNDA.- **LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio señalado en la cláusula anterior, en el domicilio señalado en la declaración 1.5 de este contrato, y se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar todos los trabajos necesarios para brindar a **"LA UNIVERSIDAD"** el Servicio señalado en la cláusula anterior, conforme a la cotización que presentó, de fecha 25 de marzo de 2025, cotización que queda como anexo "A" de este contrato, mismo que se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase en este contrato.

TERCERA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una vigencia del 10 de abril al 27 de junio del 2025. Esta última fecha, como límite para que **"EL PROVEEDOR"** suministre a **"LA UNIVERSIDAD",** todos y cada uno de los Productos/Entregables principales, que se encuentran precisados en la cotización que presentó **"EL PROVEEDOR"** de fecha 25 de marzo de 2025, citada en la cláusula PRIMERA de este contrato, que forma parte de este contrato como ANEXO "A", mismo que se tiene por reproducido en todos sus términos, como si a la letra se insertase en este contrato, por conducto de Jefe del Departamento del Sistema de Gestión Integral de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo, en las fechas que en dicha propuesta se indican.

CUARTA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO**. El importe del servicio, objeto de este contrato, es por un monto total de $78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (más Impuesto al Valor Agregado).

El precio señalado en la cotización (ANEXO "A" de este contrato) será fijo. El pago del monto citado en el párrafo anterior, se realizará mediante la siguiente forma: tres pagos, cada uno por $26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado, a fin de cada mes: abril, mayo y junio del 2025, mediante transferencia electrónica en la clabe interbancaria 012225001332796346 del Banco BBVA, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, previa liberación que emita el área requirente, Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo, Jefe del Departamento del Sistema de Gestión Integral, de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, después de otorgar el visto bueno a los Productos/Entregables principales, que se encuentran precisados en el ANEXO "A" de este contrato para ser entregados por **"EL PROVEEDOR",** mes a mes, en el plazo de vigencia de este contrato, tal y como se especifica en la propuesta técnica-económica (ANEXO "A" de este contrato).

El pago se efectuará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"** del comprobante fiscal (factura) que cumpla con los requisitos fiscales aplicables en la materia.

Si **"EL PROVEEDOR"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**. **"LA UNIVERSIDAD",** por conducto del área requirente, Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo, Jefe del Departamento del Sistema de Gestión Integral, de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar **"EL PROVEEDOR",** para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria.
En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en las cláusulas anteriores, y en ese sentido no entregue en tiempo y forma los Productos/Entregables principales, que se encuentran precisados en su propuesta técnica-económica (ANEXO "A" de este contrato), no se efectuará el pago dispuesto en la Cláusula CUARTA. Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo, Jefe del Departamento del Sistema de Gestión Integral, de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

SÉPTIMA.- No obstante lo acordado en la cláusula anterior, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO**. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
b) Por negar a "LA UNIVERSIDAD" o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. En el caso de terminación anticipada, la cual podrá ser efectuada únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cuidar la confidencialidad de la información y documentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la de sus unidades administrativas, la de sus alumnos, del personal o de los demás integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona, empresa u organización y que llegue a conocer o esté bajo su resguardo con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. La obligación de la confidencialidad tendrá por alcance la protección de cualquier tipo de información o documento en papel, electrónico o

digital; incluyendo todos los que sean materia de propiedad intelectual, señalando de forma ejemplificativa y no limitativa, los documentos, pólizas, registros, estados, que deriven del ejercicio contable o presupuestal, o de las acciones académicas propias de las funciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, las ideas de negocio, marcas, signos distintivos, secretos industriales, nombres comerciales o eslogan, modelos, esquemas, ideas, procesos y procedimientos contables y administrativos, frases, productos de investigaciones y demás, aún y cuando no sean reservados expresamente, incluyendo los datos personales; todos los anteriores únicamente podrán proporcionarse o exponerse ante terceros mediante aprobación expresa y por escrito de su titular o cuando la información y documentos sean públicos convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese este fin, deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado, que el hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- **JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 03 DE ABRIL DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

POR "SERVICIO Y CONSULTORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V."

C. NATALIA CUÉLLAR CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. ALEJANDRO BUCHANAN MARTÍN DEL CAMPO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

ANEXO "A" DEL CONTRATO No. UTA-IBAGEI-JACCI-016/04/25

25 de marzo de 2025

Atención
Ing. Alejandro Buchanan Martín del Campo
Sistema de Gestión de la Calidad – Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Por medio de la presente le extiendo la presente Cotización del Servicios de Consultoría y Capacitación para el **Fortalecimiento del SGI actual de la UTA con ISO 21001:2018** con los siguientes objetivos.

Objetivos:

- Mejorar el desempeño del SGI ISO 9001:2015 actual para preparación de auditoría de certificación. (Ejemplos: Procedimientos, Sistemas del SGI, validación de cumplimiento de Requisitos ISO 9001:2015)
- Reforzar el involucramiento del personal de a UTA en el SGI, asegurando que conocen y entienden los requisitos de ISO 9001:2015 y cómo se aplican en el SGI de la UTA.
- Reforzar el desempeño del equipo de Auditores Internos del SGI.
- Atender los hallazgos de la Preauditoría de Certificación y fortalecer el SGI para la Auditoría de Certificación.

Personal de la UTA involucrado

Rectoría, Secretarías, Direcciones, Dueños de Proceso, Auditores Internos del SGI, todo el Personal de la Coordinación del SGI.

Duración: Total del proyecto: aprox. 90 horas de servicio.
Periodo: 10 de abril al 27 de junio del 2025.
Lugar: Instalaciones de UTA y sesiones en línea.

Metodología de trabajo

1. Sesiones grupales: Sesiones de trabajo presenciales con todo el personal involucrado, para el estudio detallado de las normas ISO 9001:2015 y realización de mejoras en los procesos en los que están involucrados. Entre las sesiones se asignan actividades por realizar durante la semana.

2. Sesiones particulares: Sesiones de consultoría particular o personalizada con personal de la coordinación del SGI y los dueños de proceso, programadas previamente por mutuo acuerdo, tanto presenciales como virtuales. Se realizan el mismo día de la sesión grupal para evitar gastos de viáticos y así reducir costo del proyecto.

3. Evaluaciones de Conocimientos: Aplicación de evaluaciones de conocimiento de las normas mencionadas a todos los involucrados.

4. Generación de evidencias de conformidad con requisitos de ISO 9001:2015 del Sistema Documentado: Generación de evidencias del cumplimiento de cada proceso con respecto a ISO 9001:2015, con participación de Auditores Internos del SGI e incorporación de los registros de esta actividad en el Sistema de gestión de las Auditorías Internas de la UTA. Esta actividad es un apoyo robusto para el dueño de cada proceso para la atender la Auditoría de Certificación.

Requisitos para asegurar el cumplimiento de los Objetivos del presente proyecto.

- Coordinación: La Coordinación del SGI debe coordinar la organización de las sesiones y generar todos los registros de control y seguimiento correspondientes, como aviso de sesiones, generación de bitácoras de acuerdos, listas de asistencia, seguimiento a aplicación de Evaluaciones de Conocimientos a los participantes, etc.
- Compromiso: Considerando que se cuenta con muy poco tiempo para el logro de los objetivos de este proyecto, se requiere oficio de Rectoría dirigido a todo el personal mencionado indicando que deben dar prioridad a las sesiones a las que sean convocados, que cumplan en tiempo y forma los acuerdos pactados con la Coordinación del SGI y que el día acordado para las sesiones de trabajo tanto en grupo como particulares mantengan disponible su agenda para su asegurar su participación puntual. La asistencia debe ser personal, no se permite enviar 'representantes' a las mismas.

  Nota: Por eficiencia y con el fin de no ocupar el tiempo del personal con contenidos que no le competen o agregan valor, según el avance del proceso, el SGI coordinará la lista de participación obligatoria del personal necesario en cada sesión al menos con 1 semana de anticipación.
- Seguimiento y atención a incumplimientos: Cada lunes se debe presentar en juntas de Rectoría / Dirección los avances del proceso y el estado de cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en cada sesión, incluyendo los registros de asistencias correspondientes. En caso de incumplimientos debe haber intervención directa de Rectoría para tomar las medidas necesarias que aseguren la atención eficaz y oportuna de los estos.
- **Alcance:** Los servicios adicionales de consultoría necesarios derivados de circunstancias o eventos de la UTA, como inasistencias de personal a sesiones, incumplimientos o retrasos de los acuerdos de las sesiones, por cambio de personal de la UTA o cambios en normativas o modalidades de o programas de estudio, no están incluidos en esta propuesta de servicio.

COSTO TOTAL:

Precio normal: $ 123,809.52 + IVA Ciento veintitrés mil ochocientos nueve pesos MXN 52/100.

Descuento 63%: $ 45,809.52 + IVA Cuarenta y cinco mil ochocientos nueve pesos MXN 52/100

Total: **$ 78,000 pesos + IVA** Setenta y ocho mil pesos MXN 00/100

Forma de pago*: 3 pagos, cada uno por $ 26,000 + IVA a fin de cada mes: abril, mayo y junio 2025.

*Se entregará factura mensual con reporte de avances y evidencias de soporte, incluyendo fotografías, tanto para sesiones presenciales como virtuales.

Incluye:

- Sesiones grupales y particulares y sesiones virtuales según se requiera.
- Aplicación de evaluaciones de conocimiento ISO 9001:2015 a cada participante.
- Generación Evidencia de conformidad del SGI documentado por proceso contra requisitos ISO 9001:2015.
- Viáticos por las visitas a instalaciones de UTA.

Natalia Cuellar Cervantes
Representante Legal
SERVICIO Y CONSULTORIA PROFESIONAL SA DE CV
RFC: SCP020123DS2

Registro de Proveedor del Estado de AGS.: No. PR29710, Alta 15/10/2021, Refrendo 7/02/25